



GLOBAL ORGANIZATION OF PARLIAMENTARIANS AGAINST CORRUPTION  
ORGANISATION MONDIALE DES PARLEMENTAIRES CONTRE LA CORRUPTION  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS CONTRA LA CORRUPCIÓN  
المنظمة العالمية للبرلمانيين ضد الفساد

## CONSTITUCIÓN

*Adoptada por moción el 16 de octubre de 2002 a la Conferencia Inaugural en  
Ottawa, Canadá.*

*Modificada a la VI Conferencia Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción  
en Yogyakarta, Indonesia el 8 de octubre de 2015.*

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

### PREÁMBULO

- RECONOCIENDO: La supremacía del parlamento como institución a la cual el gobierno ha de responder y rendir cuentas;
- CONSCIENTES: De que la corrupción constituye un grave peligro para el bienestar de todos los pueblos y el desarrollo de sus sociedades;
- ALARMADOS: Ante el hecho de que la corrupción resta recursos ya escasos de las necesidades humanas básicas y destruye la confianza en la integridad de nuestras instituciones;
- INTERESADOS: En desarrollar, como elemento esencial, relaciones saludables y equilibradas entre el Estado, la sociedad civil y el mercado y en fortalecer los parlamentos como instituciones eficaces responsables de aprobar las políticas y acciones de los gobiernos;
- RECONOCIENDO: Que la mejor manera de controlar la corrupción es a través del fortalecimiento de los sistemas de rendición de cuentas, la transparencia y la participación del público en el proceso de gobernanza;
- COMPRIENDIENDO: El gran valor de la unión de los parlamentarios para crear una estrategia proactiva, compartir información, experiencias y lecciones aprendidas y concebir iniciativas dirigidas a fortalecer los parlamentos en la lucha contra la corrupción;
- REITERANDO: Nuestro compromiso de promover leyes que fortalezcan a la sociedad y apunten a la transparencia y la rendición de cuentas mediante:
- El fortalecimiento del compromiso y la capacidad de los parlamentos para ejercer la rendición de cuentas con especial atención en los asuntos financieros;
  - El intercambio de información, lecciones aprendidas y mejores prácticas;
  - La ejecución de proyectos dirigidos a reducir la corrupción y fomentar la buena gobernanza;
  - La cooperación con IFI y organizaciones de la sociedad civil que aboguen por objetivos comunes;
  - El reconocimiento de que el estado de derecho es primordial para la construcción de una sociedad saludable, libre y productiva,

RESOLVEMOS por el presente constituir la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, como un instrumento para fortalecer la eficacia de los parlamentarios como primera línea de lucha contra la corrupción.

## **1. NOMBRE**

- 1.1. La Organización llevará por nombre Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC), la cual será establecida de conformidad con las leyes del Canadá.

## **2. DOMICILIO SOCIAL**

2.1 El primero domicilio social de GOPAC estará situado en Ottawa, Ontario.

2.2 El domicilio social de GOPAC servirá como su Secretariado.

## **3. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN**

3.1 GOPAC es una organización internacional sin fines de lucro cuyo objetivo principal consiste en reunir a parlamentarios y otros en el combate contra la corrupción, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas con el fin de asegurar el cumplimiento de altas normas de integridad en las transacciones públicas.

3.2 Los objetivos para los cuales se establece GOPAC son:

- 3.2.1 Trabajar y cooperar con sus Capítulos Regionales en el establecimiento de normas de conducta destinadas a promover la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza;
- 3.2.2 Promover el estado de derecho y la rendición de cuentas de las instituciones del Estado;
- 3.2.3 Fortalecer la capacidad de los parlamentos y los parlamentarios para supervisar las actividades de sus gobiernos y otras instituciones públicas y mejorar así el nivel de rendición de cuentas de éstos;
- 3.2.4 Fomentar y facilitar el intercambio de información, conocimiento y experiencias entre sus miembros;
- 3.2.5 Compartir información relativa a las lecciones aprendidas y mejores prácticas sobre medidas anticorrupción;
- 3.2.6 Alentar a los parlamentos y parlamentarios a formular y promulgar leyes que promuevan la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas;
- 3.2.7 Promover medidas dirigidas a enfrentar de manera eficaz la corrupción y a elevar la conciencia general sobre el problema de la corrupción en todos los ámbitos de la sociedad;
- 3.2.8 Educar a los parlamentarios y los encargados de la formulación de las políticas sobre la existencia y la naturaleza de la corrupción y las formas de combatirla;
- 3.2.9 Abogar por la inclusión de medidas anticorrupción en todos los programas de gobierno y trabajar en pro del mejoramiento de las capacidades de las instituciones nacionales y regionales para hacer frente a la corrupción de una manera eficaz;

- 3.2.10 Trabajar con organismos nacionales y regionales en la movilización de recursos para los programas anticorrupción, incluidos:
  - 3.2.10.1 Apoyo a las actividades de los Capítulos Regionales;
  - 3.2.10.2 Intercambio de información mediante el uso de sitios en la red (*websites*), correo electrónico y otros servicios;
  - 3.2.10.3 Auspicio de talleres anticorrupción a nivel nacional, regional e internacional;
  - 3.2.10.4 Auspicio de una gran conferencia internacional contra la corrupción cada dos años;
  - 3.2.10.5 Contacto y trabajo cooperativo con organizaciones internacionales, instituciones parlamentarias, la sociedad civil y otras organizaciones en torno a todas aquellas materias dirigidas a mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas;
  - 3.2.10.6 Conducción de investigaciones y difusión de información sobre las mejores prácticas;
  - 3.2.10.7 Promoción de las causas de sus miembros en pro de las metas y objetivos de GOPAC.
- 3.2.11 Realizar todo aquello que implique o conduzca al respaldo y la promoción del cumplimiento de cualquiera de los objetivos enunciados, incluida la capacidad de recaudar dinero de fuentes públicas o privadas (nacionales, regionales o internacionales).

#### **4. AFILIACIÓN**

- 4.1 Serán miembros de pleno derecho, previa solicitud y pago de una suscripción anual: parlamentarios y ex-parlamentarios, parlamentarios democráticamente electos a quienes se haya negado el derecho de ocupar sus cargos.
- 4.2 Serán miembros observadores, previa solicitud: instituciones, personas naturales, donantes, ONG, Entidades Fiscalizadoras Superiores y otras organizaciones que apoyen o persigan objetivos similares a los de GOPAC y aporten fondos para las actividades de ésta.
- 4.3 La suscripción anual será determinada por el Consejo Directivo y cubrirá el período 1 de enero – 31 de diciembre de cada año.
- 4.4 La membresía estará sujeta a la aprobación del Consejo Directivo de GOPAC.

#### **5. TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN**

- 5.1 La afiliación terminará por motivo de fallecimiento, remoción o retiro voluntario de la organización.
- 5.2 Todo Miembro debe informar por escrito al Comité Ejecutivo de su decisión de retirarse de la Organización.

5.3 Un miembro podrá ser suspendido o retirado del registro de miembros por decisión de la Consejo Directivo si el miembro en cuestión tiene más de un año de atraso en el pago de la suscripción o bien por aquella causa que determine el Consejo Directivo.

5.4 La membresía de GOPAC estará abierta a los miembros de los Capítulos Regionales.

## **6. CÓDIGO DE CONDUCTA**

6.1 Todos los miembros deberán comportarse y conducir sus actividades de una manera compatible con los valores que defiende GOPAC, y procurarán mantener la integridad de dichos valores.

6.2 Los miembros deben evitar conflictos de interés reales, potenciales o percibidos.

6.3 Los miembros deben informar a la Organización cualquier conflicto de intereses real, potencial o percibido tan pronto como tengan conocimiento de cualquier circunstancia que pudiese generar un conflicto de intereses.

6.4 La evaluación de una violación de los valores de la Organización será responsabilidad del Consejo Directivo, la cual tendrá plena autoridad para decidir sobre la sanción apropiada que pudiera imponerse en cualquier caso dado.

## **7. ÓRGANOS**

7.1 Los órganos de GOPAC son: el Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo, la Reunión General Anual, la Conferencia y el Secretariado.

## **8. CONSEJO DIRECTIVO**

8.1 El Consejo Directivo estará conformada por tres miembros de cada uno de los Capítulos Regionales y un miembro de cada Capítulo Regional en Formación y elegido por la membresía durante la Reunión General Anual en el marco de la Conferencia Mundial Bienal.

El mandato de los miembros del Consejo expirará a la próxima conferencia bienal.

8.2 En caso de muerte, ausencia, renuncia o remoción de un miembro del Consejo, el Capítulo Regional que nominó al miembro podrá, en consulta con el Consejo, nominar a un sustituto para que ocupe el cargo por el resto del período correspondiente al miembro saliente. De no haber nominación por parte del Capítulo Regional, el Consejo podrá nominar a un sustituto.

8.3 El (la) Presidente (a) de GOPAC, quién fungirá al mismo tiempo como Presidente (a) del Consejo será elegido entre los Directores elegidos por la membresía durante la Reunión General Anual celebrada en el marco de la Conferencia Mundial Bienal. Los miembros del Consejo elegirán un Comité Ejecutivo que ocupará sus cargos entre las conferencias. La elección tendrá lugar en ocasión de la reunión del Consejo Directivo en pleno que tendrá lugar al final de cada conferencia. Posteriormente, las reuniones del Consejo podrán ser conducidas por medios electrónicos y se celebrarán de forma periódica a discreción de aquélla.

8.4 El Presidente no podrá ocupar el mismo cargo por más de dos períodos y, al final de ese período, deberá ser sustituido por una persona de un Capítulo Regional diferente.

- 8.5 El Consejo Directivo estará facultada para decidir sobre cualquier asunto que resulte de importancia para GOPAC, así como para orientar la implementación de sus decisiones de conformidad con las metas y objetivos de la Organización.
- 8.6 El quórum del Consejo Directivo estará conformado por un tercio (1/3) de los miembros que representen dos tercios (2/3) de los Capítulos Regionales.
- 8.7 El Consejo está facultada para adoptar su propio temario en sus reuniones.
- 8.8 Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a un voto. En caso de no haber mayoría, el Presidente ejercerá el voto decisivo.
- 8.9 El Secretario o, en ausencia de éste, una persona designada por el Consejo, llevará las actas de las reuniones y firmará tanto las actas como las decisiones que se adopten.

Además, el Consejo estará facultada para:

- 8.10 Considerar los informes del Comité Ejecutivo y decidir si confiere aprobación formal a las acciones del Ejecutivo;
- 8.11 Fijar la suscripción anual que ha de pagar cada miembro;
- 8.12 Establecer normas con respecto a contribuciones, donaciones y obsequios que se hagan a GOPAC;
- 8.13 Aprobar el presupuesto anual y cualquier elemento complementario;
- 8.14 Aprobar las solicitudes de afiliación y adoptar las decisiones concernientes a la suspensión y remoción de un miembro;
- 8.15 Considerar las propuestas de modificación de cualquiera de los artículos y formular las respectivas recomendaciones a la Conferencia.

## **9. EL COMITÉ EJECUTIVO**

- 9.1 El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo de GOPAC y estará conformado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y dos otros miembros elegidos por el Consejo.
- 9.2 Si el número de Capítulos Regionales y Capítulos Regionales en Formación afiliados a GOPAC es mayor que cuatro, un Capítulo Regional no podrá tener más de un miembro en el Comité Ejecutivo.
- 9.3 El mandato de un miembro del Comité Ejecutivo expirará a la próxima conferencia bienal.
- 9.4 Las vacantes temporales en el Comité Ejecutivo serán ocupadas por el Consejo Directivo a partir de la lista de miembros actuales.
- 9.5 El Comité Ejecutivo es responsable de todos los asuntos relacionados con la Organización, excepto en los casos en que una responsabilidad o tarea haya sido asignada expresamente a otro órgano.

En particular, el Comité Ejecutivo descargará las siguientes funciones:

- 9.5.1 Recibir todas las solicitudes de ingreso de nuevos miembros o afiliación a GOPAC y remitir dichas solicitudes a el Consejo Directivo con la respectiva recomendación;

- 9.5.2 Convocar a una reunión del Consejo Directivo en caso de emergencia y establecer la fecha y el lugar de dicha reunión;
  - 9.5.3 Proponer al Consejo Directivo el programa de trabajo y presupuesto anuales de la Organización;
  - 9.5.4 Organizar la conferencia bienal conjuntamente con un Capítulo Regional y recomendar al Consejo el temario de la conferencia, con la debida consideración de las propuestas formuladas por los Capítulos Regionales;
  - 9.5.5 Supervisar y administrar el Secretariado. En particular, asegurarse de la ejecución de las decisiones adoptadas por la Conferencia o el Consejo Directivo;
  - 9.5.6 Informar al Consejo Directivo sobre las actividades del Comité Ejecutivo a través de un informe elaborado por el Presidente;
  - 9.5.7 Fungir de órgano de comunicación oficial de GOPAC;
  - 9.5.8 Facilitar y promover la comunicación entre los miembros;
  - 9.5.9 Concertar contratos en nombre de GOPAC;
  - 9.5.10 Solicitar préstamos, recaudar, recibir y gastar fondos en pro de los objetivos y propósitos de la Organización.
- 9.6 La autoridad del Comité Ejecutivo para solicitar préstamos no podrá ser ejercida a menos que:
- 9.6.1 se haya obtenido la aprobación previa del Consejo Directivo;
  - 9.6.2 el préstamo esté garantizado con fondos o activos de GOPAC.
- 9.7 El Comité Ejecutivo podrá delegar cualquiera de sus facultades o deberes a su propio subcomité o a un Capítulo Regional.
- 9.8 El quórum del Comité Ejecutivo será alcanzado con tres de sus miembros.
- 9.9 Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia o algún otro medio apropiado. La modalidad y fecha de la reunión serán decididas por el Presidente. El Secretariado, a solicitud del Presidente, convocará las reuniones. En ausencia del Presidente, el Comité Ejecutivo designará a uno de sus miembros para presidir la reunión.
- 9.10 Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos y cada miembro tiene derecho a un voto. De no lograrse una mayoría, el Presidente, o su sustituto ejercerá el voto decisivo.
- 9.11 Se llevarán actas de las reuniones, y las decisiones adoptadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

## **10. REUNION GENERAL ANUAL**

- 10.1 El Consejo dispondrá que se organice una Reunión General Anual dentro de los seis (6) meses subsiguientes al cierre del ejercicio fiscal de la Organización, a la cual se invitará a todos los miembros.

- 10.1.1 El Consejo determinará la fecha y los medios mediante los cuales tendrá lugar la reunión.
- 10.1.2 La Reunión General Anual podrá celebrarse a través de medios electrónicos siempre y cuando todos los miembros gocen del mismo acceso para participar.
- 10.2 Los gastos por concepto de la organización de la Reunión General Anual correrán por cuenta de GOPAC.
- 10.3 Deberá enviarse a la membresía, notificación electrónica sobre la Reunión General Anual, con sesenta (60) días de antelación a la celebración de la misma. Cada notificación de una reunión deberá ir acompañada de un formulario para otorgar poder que permita a los miembros votar por poder. El poder habiente deberá ser miembro de la Organización.
- 10.4 Todo miembro podrá proponer la inclusión de un punto en el programa de la Reunión General Anual. Dicha propuesta ha de ser presentada al Secretariado Mundial con cuarenta y cinco días (45) de antelación a la celebración de la reunión. Salvo que una propuesta semejante hubiese sido presentada y derrotada o que hubiese sido incluida en el programa pero el miembro no la hubiese presentado durante la conferencia, durante los últimos dos años, el Consejo deberá aceptar toda propuesta que:
- 10.4.1 guarde una relación directa con los asuntos y las actividades de la Organización;
  - 10.4.2 no sea presentada con el ánimo de ejecutar una reclamación o una queja personal contra la Organización, el Secretariado Mundial o contra otro miembro; y
  - 10.4.3 no sea presentada con el ánimo de recabar publicidad.
- 10.5 El Consejo informará por escrito al miembro cuando su propuesta haya sido rechazada, antes de poner en circulación el programa de la Reunión General Anual.
- 10.6 El Consejo aprobará un recordatorio que contenga la notificación de la Reunión General Anual, el programa de la misma y los estados financieros auditados y se harán circular electrónicamente entre la membresía con treinta (30) días de antelación a la celebración de la reunión.
- 10.7 Para considerar que existe quórum en la Reunión General Anual se requerirá la presencia de por lo menos el (50) por ciento de la membresía con representación de dos tercios (2/3) de los Capítulos Regionales. Al calcular el porcentaje de miembros presentes para determinar si hay quórum, todo porcentaje resultante que contenga decimales debe ser redondeado hacia abajo.
- 10.8 Toda Reunión General Anual deberá ser presidida por el (la) Presidente (a) o en su ausencia, por un (a) Vicepresidente (a) o en ausencia de los dos antedichos, por una persona designada por el Consejo.
- 10.9 Las elecciones realizadas y las decisiones adoptadas durante la Reunión General Anual se adoptarán por voto mayoritario de los miembros presentes en la reunión conforme a los derechos de voto estipulados en el Artículo 4. En caso que hubiese empate, el Presidente o Presidenta o su suplente emitirán el voto decisorio.
- 10.10 Será posible celebrar una Reunión General Anual Extraordinaria previa solicitud firmada por miembros que detenten el 5% de los derechos de voto presentados al Secretariado Mundial.



- 10.10.1 La solicitud para que se celebre una Reunión General Anual Extraordinaria deberá indicar claramente el asunto que se propone sea tratado durante la reunión y no se tratará ningún otro asunto diferente al propuesto.
- 10.10.2 Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la antedicha solicitud, el Secretariado Mundial deberá presentar la solicitud al (la) Presidente (a), quien deberá convocar la Reunión General Anual Extraordinaria dentro de un período de siete (7) días contados, que tendrá lugar dentro de un periodo de treinta (30) días a partir del recibo de la solicitud presentada por parte del Secretariado Mundial.

## **11. RESPONSABILIDADES DE LA REUNION GENERAL ANUAL**

11.1 Durante la Reunión General Anual, GOPAC deberá:

- 11.1.1 Considerar y adoptar el Programa para la Reunión General Anual presentado por el Consejo.
- 11.1.2 Considerar y adoptar las actas de la Reunión General Anual precedente.
- 11.1.3 Considerar y adoptar los informes del Consejo sobre sus actividades, las actividades del Comité Ejecutivo y las actividades del Secretariado Mundial.
- 11.1.4 Considerar y adoptar el plan estratégico presentado por el Consejo.
- 11.1.5 Nombrar un auditor externo para que se encargue de auditar las cuentas y elabore los estados financieros anuales.
- 11.1.6 Considerar y aprobar los estados financieros auditados presentados por el Consejo.
- 11.1.7 Considerar y adoptar el plan operativo y el presupuesto para el siguiente período de un año.
- 11.1.8 Considerar y adoptar las propuestas de enmienda de los Artículos Constitutivos o de la Constitución y el Reglamento, incluyendo la ciudad en donde se domiciliará la oficina registrada en caso que se requiera una mudanza de la misma.
- 11.1.9 Elegir el Consejo y el (la) Presidente (a) bienalmente.
- 11.1.10 Considerar y adoptar las resoluciones y la declaración emanada de la Conferencia Mundial bienal.
- 11.1.11 Considerar cualquier otro asunto relacionado con las metas y los objetivos de GOPAC.

## **12. LA CONFERENCIA**

- 12.1 El Consejo Directivo organizará una conferencia cada dos años, a la cual serán invitados todos los miembros y observadores.
- 12.2 Los gastos de organización de la Conferencia serán responsabilidad conjunta de GOPAC y sus Capítulos Regionales.

- 12.3 La fecha y el lugar de cada Conferencia serán determinados por el Consejo Directivo sobre la base de la recomendación del Comité Ejecutivo.
- 12.4 El temario de la Conferencia será aprobado por el Consejo Directivo sobre la base de la recomendación del Comité Ejecutivo.
- 12.5 La Conferencia será inaugurada por la Presidencia del Consejo o, en su ausencia, por el Presidente del Comité Ejecutivo.
- 12.6 La Conferencia debatirá cualquier tema que se encuentre dentro del ámbito de los objetivos de la Organización o cualquier otra materia conexa, y formulará recomendaciones.
- 12.7 La Conferencia podrá contar en su trabajo con la asistencia de un subcomité cuyos miembros y términos de referencia serán determinados por el Comité Ejecutivo.
- 12.8 El Subcomité normalmente elaborará informes o redactará proyectos de resolución para la Conferencia.

### **13. SECRETARIADO DE GOPAC**

13.1 El Secretariado tendrá por funciones:

- 13.1.1 Fungir de sede permanente de GOPAC;
- 13.1.2 Llevar registros de los miembros, incluidos los Capítulos Regionales y promover el ingreso de nuevos miembros y afiliaciones;
- 13.1.3 Coordinar y facilitar las actividades de los diversos órganos de GOPAC. En particular, prestar apoyo al Comité Ejecutivo;
- 13.1.4 Recoger y difundir información sobre GOPAC y sus Capítulos Regionales;
- 13.1.5 Asistir en la formación de Capítulos Regionales;
- 13.1.6 Asegurarse de que los miembros de GOPAC se mantengan bien informados sobre los programas y las actividades de la Organización;
- 13.1.7 Mantener el contacto y coordinar las actividades entre GOPAC y otras organizaciones;
- 13.1.8 Coordinar la representación de GOPAC en conferencias;
- 13.1.9 Manejar las finanzas y llevar los registros y archivos de GOPAC.

13.2 GOPAC, a través del Secretariado, contratara para recibir servicios y el pago de los mismos.

### **14. CAPÍTULO REGIONALES**

- 14.1 GOPAC alentará el establecimiento de Capítulos Regionales en todo el mundo que se afilien a la Organización y apoyen sus objetivos;
- 14.2 Los Capítulos Regionales se ubicarán dentro de las fronteras geográficas aprobadas por el Consejo Directivo de GOPAC.

- 14.3 Los Capítulos Regionales deben operar de una forma democrática y transparente y procurarán reunir a los parlamentarios que están comprometidos a trabajar en contra de la corrupción.
- 14.4 Cada Capítulo Regional tendrá su propio gobierno, será autónomo y se organizará como entidad no gubernamental y sin fines de lucro. Los Capítulos Regionales deben tener una estructura jurídica y administrativa apropiada al país en el cual se sitúen.
- 14.5 Los Capítulos Regionales tendrán la capacidad de recaudar fondos. Deberán ser autosuficientes desde el punto de vista financiero y, al requerírseles, deberán pagar su suscripción anual a GOPAC.
- 14.6 Los Capítulos Regionales deben ser no partidistas, no políticos y deben estar abiertos a personas de ambos sexos y distintas religiones.
- 14.7 En su lucha contra la corrupción, los Capítulos Regionales concebirán una estrategia regional, observarán los acontecimientos regionales y fomentarán la formación de una alianza general contra la corrupción.
- 14.8 Los Capítulos Regionales contarán con un Comité Ejecutivo que estará formado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario/Tesorero.
- 14.9 Los Capítulos Regionales contarán con una oficina principal regional para facilitar la comunicación.
- 14.10 Cada Capítulo Regional contará con una constitución que no se desviará de las metas y los objetivos de la constitución de GOPAC ni será incompatible con ésta.

## **15. DISPOSICIONES FINANCIERAS**

- 15.1 Los fondos han de ser utilizados para alcanzar los objetivos de GOPAC y financiar a la Organización como una entidad autónoma.
- 15.2 Las fuentes de financiamiento de GOPAC serán las siguientes:
- 15.2.1 Actividades de recaudación de fondos;
  - 15.2.2 Donaciones y ayudas;
  - 15.2.3 Suscripciones conforme a lo establecido por el Consejo;
  - 15.2.4 Contribuciones, incluidas aquellas aportadas por gobiernos, entidades gubernamentales, corporaciones y otras entidades de negocios, organizaciones internacionales, personas naturales y otras organizaciones;
  - 15.2.5 Cualquier otra fuente que el Consejo determine apropiada.

## **16. CUENTA BANCARIA**

- 16.1 El Comité Ejecutivo, mediante resolución, mantendrá una cuenta bancaria en una institución financiera en el Canadá; toda transacción financiera se realizará en nombre de GOPAC.
- 16.2 Todos los cheques de la Organización serán firmados por el director de finanzas y cualquier otro funcionario de la Secretariado autorizado para firmar.
- 16.3 Cada Capítulo Regional mantendrá su propia cuenta bancaria.

## **17. CUENTAS Y AUDITORÍA**

17.1 El Comité Ejecutivo preparará un presupuesto y llevará los libros contables, los cuales serán revisados anualmente por un auditor independiente que ejerza la profesión de contador o auditor en el Canadá.

17.2 El presupuesto y el plan de trabajo serán presentados ante una reunión del Consejo Directivo para ser aprobados anualmente.

17.3 La Secretariado elaborará un informe anual en el que han de indicarse las fuentes de los fondos recibidos y gastados en el ejercicio financiero.

## **18. MODIFICACIONES Y DEROGACIÓN DE ARTÍCULOS**

18.1 La presente Constitución podrá ser modificada, ampliada, abreviada o complementada periódicamente mediante resolución especial aprobada y apoyada por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes que ejerzan su voto en una Conferencia o en una reunión extraordinaria de miembros convocada por el Consejo Directivo.

18.2 Todo miembro que proponga alguna modificación de la Constitución presentará la propuesta por escrito ante el Comité Ejecutivo con no menos de tres meses de antelación a la Conferencia.

18.3 El Comité Ejecutivo transmitirá todas las propuestas al Consejo, quien se encargará de remitir las propuestas de modificación a todos los miembros al menos un mes antes del inicio de la Conferencia.

18.4 Todas las enmiendas adoptadas serán incluidas en una Constitución modificada.

## **19. DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**

19.1 La decisión de disolver GOPAC requerirá la aprobación de una decisión adoptada en una reunión extraordinaria convocada por el Consejo y apoyada por tres cuartos de los votos de los miembros activos presentes de viva presencia o mediante un poder.

19.2 En caso de que se resuelva la disolución o desintegración de GOPAC, los activos de la Organización serán transferidos a otras organizaciones con metas y objetivos similares conforme a lo ordenado por el Consejo antes de la disolución o desintegración.

## **20. DEFINICIONES**

Los siguientes términos tendrán el significado acordado seguidamente:

“GOPAC”	significa la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción.
“Parlamentario”	significa un miembro electo o designado para prestar servicio en un parlamento o asamblea legislativa.
“ONG”	significa organización no gubernamental y sin fines de lucro.
“Consejo”	significa Consejo Directivo.
“Comité”	significa el Comité Ejecutivo.
“Presidencia”	significa el Presidente del Consejo Directivo.